

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS

Expte. núm. 52021-IFS-19

El Director General de Administración Local y Despoblación ha dictado la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN 665/2020 de 10 de diciembre, del Director General de Administración Local y Despoblación, por la que se declara excluida del Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles la inversión denominada “Pavimentación calles Fragua, Las Eras, Juan XXIII (tramo) y Canal A” cuya entidad local titular es el Ayuntamiento de Cabanillas.

La Ley Foral 19/2018, de 10 de octubre, por la que se aprueba el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles, establece las condiciones en las que se podrá destinar el superávit del ejercicio de 2017 en términos de contabilidad nacional a inversiones financieramente sostenibles.

El artículo 7 de la mencionada Ley Foral dispone que las actuaciones a realizar en concepto de inversiones financieras sostenibles serán las comprendidas en los Anexos I y II de la misma, con indicación de la obra a ejecutar, la partida presupuestaria afecta a tal actuación y el importe correspondiente a cada una de ellas

En concreto, el Anexo II, modificado mediante Orden Foral 415/2018, de 21 de diciembre, de la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, contiene la relación de inversiones financieramente sostenibles de las Entidades Locales de Navarra, que se corresponden con algunas de las inversiones del Plan de Inversiones Locales 2017-2019 que figuraban en lista de reserva.

En dicho Anexo se incluye la inversión cuya entidad titular es el Ayuntamiento de Cabanillas denominada “Pavimentación calles Fragua, Las Eras, Juan XXIII (tramo) y Canal A” con un importe total de la inversión que asciende a 126.721,15 €, correspondiéndole una aportación provisional máxima de 107.712,98 €.

Mediante Resolución 470/2019, de 29 de marzo, del Director General de Administración Local, se incluyen definitivamente en el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles, se fija el presupuesto y se establece, con carácter provisional, la aportación



CSV: 84BEC001D9830DD9

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2020-12-14 13:51:49

económica máxima en relación a la inversión mencionada. Esta resolución fue notificada el 1 de abril de 2019.

La disposición adicional segunda de la Ley Foral 19/2018, de 10 de octubre, establece un régimen especial para las Inversiones del Anexo II. Su apartado 1 dispone que en todo lo que no resulte incompatible, se aplicará la Ley Foral 18/2016, de 13 de diciembre, reguladora del Plan de Inversiones Locales 2017-2019. Por otra parte, el apartado 2 f) señala que las inversiones incluidas en el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles no finalizadas en plazo serán eliminadas de la lista de reserva del Plan de Inversiones Locales 2017-2019 y el apartado 2 j) indica que la justificación por la finalización de las obras deberá presentarse como fecha límite 1 de diciembre de 2019.

El artículo 22 de la Ley Foral 18/2016, de 13 de diciembre, en la redacción establecida por la Ley Foral 2/2020, de 23 de enero, de modificación de la citada ley dispone en su apartado 1º que “las obras incluidas en el Plan de Inversiones Locales deberán iniciarse dentro de un plazo de cuatro meses a contar desde el día siguiente al de notificación de la resolución que determine la aportación económica máxima”. Por otra parte, el apartado el apartado 4º del citado artículo establece que “el inicio de las obras fuera de los plazos establecidos en los números anteriores, salvo en el supuesto excepcional de otorgamiento de una autorización especial por concurrir causas acreditadas por la entidad local que obliguen a retrasar las obras en bien del interés público, o por conllevar afecciones a particulares salvaguardando siempre el destino y finalidad de la inversión, podrá conllevar la imposición de las penalidades que se establecen en la siguiente escala: demora en el inicio del plazo de hasta 15 días, 10% de la aportación económica máxima; demora en el inicio del plazo de hasta un mes, 20% de la aportación económica máxima; demora en el inicio del plazo de hasta dos meses, 50% de la aportación económica máxima. La demora en el inicio de las obras superior a dos meses, conllevará la exclusión total de la obra del plan de inversiones en los términos señalados en el artículo 27 de la ley foral”.

El artículo 27.1 b) regula como causa de exclusión total del Plan de Inversiones Local, con obligación de reintegro de todas las cantidades que, en su caso, se hayan percibido, “la demora en el inicio de las obras superior a dos meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la presente ley foral”. En su apartado 3º se indica que “la exclusión se realizará mediante resolución dictada por el mismo órgano que fijó la aportación económica, previa tramitación del oportuno expediente con audiencia de la entidad local interesada por plazo de quince días. La iniciación dejará en suspenso el derecho a las aportaciones que queden pendientes”.

Constituye una obligación para todo interviniente en un procedimiento administrativo, el cumplimiento de los plazos establecidos para cada trámite, tal y como resulta de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 39/2015 “Los términos y plazos establecidos en ésta u otras Leyes obligan a las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas competentes para la tramitación de los asuntos, así como a los interesados en los mismos”.

Consta en el expediente informe del Servicio de Infraestructuras Locales de fecha 13 de octubre de 2020, en el cual indica que el Ayuntamiento de Cabanillas no ha presentado la justificación de la inversión antes del 1 de diciembre de 2019, y no ha ejecutado la misma.



CSV: 84BEC001D9830DD9

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2020-12-14 13:51:49

Así mismo, el artículo 2 de la Ley Foral 19/2018, de 10 de octubre, por la que se aprueban el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles establece que el plazo para el reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas de cada inversión deberá reconocerse en el año 2018 o en el ejercicio siguiente. El Servicio propone el inicio del expediente de exclusión del Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles.

Mediante Resolución 571/2020, de 20 de octubre, del Director General de Administración Local y Despoblación, se inició el expediente de exclusión del Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles de la inversión denominada "Pavimentación calles Fragua, Las Eras, Juan XXIII (tramo) y Canal A" del Ayuntamiento de Cabanillas y se concede un plazo de quince días hábiles desde su notificación para que la entidad local alegue lo que tenga por conveniente. Esta resolución fue notificada el 21 de octubre de 2020.

Transcurrido el plazo de audiencia otorgado en la citada resolución sin que la entidad local haya presentado alegación alguna, procede de conformidad a la Disposición Adicional Segunda, apartado 2 f) de la Ley Foral 19/2018, de 10 de octubre, y a los artículos 22 y 27 de la Ley Foral 18/2016, de 13 de diciembre, que el Director General de Administración Local y Despoblación, dicte resolución excluyendo del Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles y se elimine de la lista de reserva del Plan de Inversiones Locales 2017-2019 la inversión denominada "Pavimentación calles Fragua, Las Eras, Juan XXIII (tramo) y Canal A" del Ayuntamiento de Cabanillas.

En virtud de las atribuciones reconocidas por el Decreto Foral 263/2019 de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cohesión Territorial,

RESUELVO:

1º. Declarar excluida del Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles la inversión denominada "Pavimentación calles Fragua, Las Eras, Juan XXIII (tramo) y Canal A" promovida por el Ayuntamiento de Cabanillas.

2º. Eliminar de la lista de reserva del Plan de Inversiones Locales 2017-2019 la inversión denominada "Pavimentación calles Fragua, Las Eras, Juan XXIII (tramo) y Canal A" del Ayuntamiento de Cabanillas.

3º. Trasladar la presente Resolución a la Sección de Planificación y Estudios Económicos del Departamento de Cohesión Territorial, a la Intervención Delegada y notificar la presente Resolución al Ayuntamiento de Cabanillas, significándole que contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



CSV: 84BEC001D9830DD9

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2020-12-14 13:51:49

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

Pamplona, 10 de diciembre de 2020

LA DIRECTORA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO Y COOPERACIÓN
CON LAS ENTIDADES LOCALES



Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Departamento de Cohesión Territorial
Lurralde Kohesiorako Departamentua

Servicio de Asesoramiento Jurídico y Cooperación
con las Entidades Locales
Toki Entitateentzako Aholkularitza Juridikorako eta
Lanbidetzarako Zerbitzua

Ana Rodríguez Hidalgo



CSV: **84BEC001D9830DD9**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2020-12-14 13:51:49